



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Florencia
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia - Caquetá, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.:	Acción de Tutela
Accionante:	Ana Joaquina Torres García
Accionado:	Alcaldía de Florencia y Otros
Radicación:	180013105002-2023-00250-00
Asunto:	Obedecimiento al Superior – Nulidad Sentencia

AUTO

En proveído del 18 de diciembre de 2023, la Sala Civil – Familia – Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, declaró la nulidad de la sentencia emitida por este Despacho, al interior de la presente acción constitucional, al considerar que, de las pretensiones de la tutela surge ineludible la necesidad de vincular al señor DANNY STIVEN OCHOA MARTINEZ, así como a las demás personas que integran la lista de elegibles adoptada mediante Resolución No 5077 del 03 de abril de 2023, poniendo de relieve que, en el sub-examine no se integró el contradictorio en debida forma, situación que afecta el debido proceso y el derecho de defensa que quienes tienen interés en las resultas de este resguardo.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Florencia – Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: ADICIONAR el numeral primero del proveído de fecha 15 de agosto de 2023, en el sentido de **VINCULAR** como accionados a la presente acción de tutela promovida por **ANA JOAQUINA TORRES GARCIA** al señor **DANNY STIVEN OCHOA MARTINEZ** y a los demás **INTEGRANTES DE LA LISTA DE ELEGIBLES** para el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 9.

TERCERO: NOTIFICAR a los accionados, **ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORENCIA, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE FLORENCIA, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC, DANNY STIVEN OCHOA MARTINEZ** y demás **INTEGRANTES DE LA LISTA DE ELEGIBLES** para el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 9, del auto admisorio de la presente acción



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Florencia
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

constitucional, para que, dentro del término de dos (2) días, se pronuncien frente a los hechos de la tutela.

CUARTO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** que, en la página web de la entidad, publique el escrito de tutela, así como los autos proferidos en este trámite, debiendo a su vez, remitir dichos documentos a los correos electrónicos registrados por los integrantes de la lista de elegibles para el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 9.

QUINTO: NOTIFICAR a las partes este auto Admisorio por el medio más expedito.

SEXTO: SURTIDO el trámite, vuelvan las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



DIEGO FERNANDO VALENCIA PARADA
JUEZ